



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 SEP 2006

VISTO: el artículo 12 del Decreto 99/002 de 19 de marzo de 2002.-

06/05/001/60/185

CONSIDERANDO: necesario adecuar dicha norma reglamentaria.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 12 del Decreto Nº 99/002 de 19 de marzo de 2002 por el siguiente:

ASUNTO 1702

"Artículo 12º.- Las operaciones propias de las actividades económicas que se establecen a continuación, se documentarán exclusivamente en comprobantes destinados a consumo final:

- a) Discotecas y salas de baile.-
- b) Espectáculos y servicios carácter recreativo.-
- c) Hoteles de alta rotatividad.-
- d) Juegos de azar.-
- e) Transporte terrestre colectivo de pasajeros.-

Las adquisiciones de los bienes y servicios derivados de las referidas actividades no podrán ser deducidas para la liquidación de los tributos administrados por la Dirección General Impositiva, salvo que estén destinados a la reventa.-

Para la determinación de la renta neta fiscal, se admitirá asimismo la deducción de los gastos que correspondan en forma inequívoca y fehaciente a transporte terrestre colectivo del personal de acuerdo con las normas que regulan la materia gravada para la seguridad social.-

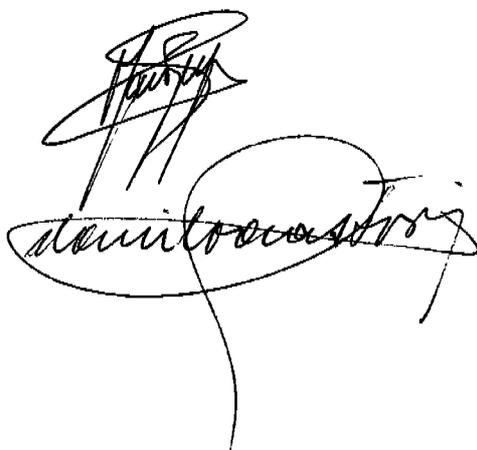
La Dirección General Impositiva establecerá las formalidades adicionales que deberá cumplir la documentación a que refiere el presente artículo, a efectos de la deducción".-

ARTÍCULO 2º.- Para la liquidación de tributos administrados por la Dirección General de Impositiva, solamente se admitirá la deducción de gastos de alimentación o representación, en tanto:

DEJ..../adg

- a) Los gastos de alimentación correspondan en forma inequívoca y fehaciente a adquisiciones destinadas a la alimentación del personal de acuerdo con las normas que regulan la materia gravada para la seguridad social.-
- b) Los gastos de representación sean considerados razonables por la Dirección General Impositiva.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Rodríguez". The signature is written in a cursive style with a large loop at the end.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tabaré Vázquez". The signature is written in a cursive style.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República